



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No.024-2018-MPJB

Jorge Basadre, 03.abril.2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N°023-2018-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB la Sub Gerencia de Tesorería indica que existen planillas de remuneraciones del periodo 2017, de las cuales todas las obligaciones y descuentos fueron cancelados respectivamente en el año 2017 por lo que solicita el reconocimiento de deuda por el monto neto a pagar de S/.277,182.23 (Doscientos Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Dos Con 23/100 Soles), de las siguientes planillas:



N° DE PLANILLA	MONTO	N° DE PLANILLA	MONTO	N° DE PLANILLA	MONTO	N° DE PLANILLA	MONTO
<b>mayo</b>		<b>junio</b>		<b>julio</b>		<b>agosto</b>	
154	2,931.75	168	2,109.52	192	1,500.00	276	12,759.85
<b>total</b>	<b>2,931.75</b>	<b>total</b>	<b>2,109.52</b>	191	300.00	265	43,341.37
				201	800.00	281	8,881.87
				236	9,165.63	277	4,497.62
				211	2,632.20	273	6,083.97
				237	10,100.00	278	4,829.33
				227	8,429.04	275	6,304.92
				<b>total</b>	<b>32,926.87</b>	274	4,606.74
						290	1,045.08
						257	2,097.96
						<b>total</b>	<b>94,448.71</b>

N° DE PLANILLA	MONTO	N° DE PLANILLA	MONTO	N° DE PLANILLA	MONTO	N° DE PLANILLA	MONTO
<b>Setiembre</b>		<b>octubre</b>		<b>noviembre</b>		<b>diciembre</b>	
324	1,393.44	347	2,368.98	390	5,931.75	607	5,074.51
322	4,093.35	517	4,169.69	378	9,577.15	606	4,407.88
312	1,109.42	359	4,239.56	386	4,825.70	406	1,273.12
293	5,322.10	<b>total</b>	<b>10,778.23</b>	555	4,242.05	403	25,678.89
292	5,497.08			362	6,611.00	398	7,871.07
299	8,094.87			373	884.60	410	2,610.00
<b>total</b>	<b>25,510.26</b>			<b>total</b>	<b>32,072.25</b>	405	1,184.60

391	1,203.75
605	1,265.48
604	1,343.40
603	5,518.01
602	5,589.39
601	7,232.94
600	4,847.08
597	458.72
596	845.80
<b>total</b>	<b>76,404.64</b>
<b>Neto por pagar</b>	<b>277,182.23</b>



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Informe No. 117-2018-OPP-GM/MPJB por el cual da la estructura presupuestal para el gasto por el importe de S/.277,182.23 (Doscientos Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Dos Con 23/100 Soles).

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, la suma de S/.277,182.23 (Doscientos Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Dos Con 23/100 Soles), por concepto de las planillas de remuneraciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS